

Parte general o estática

– Titulo 1 principios y garantías Art.. 1 – 13

– Titulo 2 Acciones que nacen de los H.P.

- Capitulo 1 accion penal art. 14 – 26

- Acción civil art. 27 – 30

- Libro Primero La Justicia Penal y Los Sujetos

– Titulo 1 la justicia penal

- Cap 1-Jurisdicción y competencia art. 31 – 37

- Cap 2-Tribunales competentes art. 38 – 45

- Cap 3-Conexidad art. 46 – 49

- Cap 4-Motivos Excusacion y recusacion 50 -51

Libro Primero

- Titulo 2 Ministerio Publico y sus organos
 - Cap 1-El M. P. art. 52 – 57
 - Cap 2-Policia Nacional art 58 – 61
 - Cap 3-Policia Judicial art. 62 - 66
- Titulo 3 La Victima y el querellante
 - Art. 67 la victima
 - Art. 69 querellantes

Libro primero

- Titulo 4 el imputado
 - Cap 1- normas generales 74 – 83
 - Cap 2-Declaración del imputado 84 – 96
 - Cap 3-El defensor 97 – 111
- Titulo 5 deberes de las partes
 - Buena fe 112
 - Poder de disciplina 113
 - Sanciones 114

Libro Segundo Actos procesales y nulidades

- Titulo 1 Actos procesales
 - Cap 1-uso de idiomas 115 119
 - Cap 2-forma de los actos 120 122
 - Cap 3-actos y resoluciones 123 128
 - Cap 4-plazos 129 135
 - Cap 5-control de la duración 136 142
 - Cap 6-comunicación entre autoridades
 - Sección 1 autoridades Nacionales 143 145
 - Sección 2 autoridades extranjeras 146 150
 - Cap 7-Notificaciones citaciones audiencias y traslados 151 164

Titulo 2 Nulidades

- 165 principios
- 166 absolutas
- 167 renovación rectificación
- 168 saneamiento
- 169 convalidación
- 170 declaración de nulidad
- 171 efectos

Etapa Preparatoria

- Segunda parte
- Procedimientos
- Libro primero
- Procedimiento ordinario

Titulo 1 etapa preparatoria

- Capitulo 1 Normas generales 279 – 283
- Cap – 2 Actos iniciales
 - Sección 1 Denuncia 284 – 290
 - Sección 2 Querrela 291 – 295
 - Sección 3 Intervención policial Prel. 296 – 300
- Capitulo 3 Requerimiento fiscal y acta de imputación 301 - 314
- Capitulo 4 Actos de Investigación 315 326
- Capitulo 5 Incidentes y Excepciones 327 346
- Capitulo 6 Conclusión de la etapa preparatoria 347 351

Lección 9

La estructura del procedimiento
ordinario

Etapas – parte Dinámica

- Preparatoria Art.. 279 al 351
 - Inicio
- Intermedia Art.. 352 al 364
 - Audiencia preliminar
- Juicio Oral Publico y Continuado Art.. 365 al 406
 - Amplio debate termina con la sentencia
- Recursiva Art.. 449 al489
- Ejecución art. 490 al 500

Fase preparatoria o de investigación

- Funciones que corresponden a jueces y fiscales
 - Fiscal recibe la noticia criminis
 - Diversas formas
 - Dirige la investigación
 - Realiza las diligencias
 - Resuelve conforme al artículo 301 o 302
 - Juez penal de garantías
 - Controla el proceso y actuación del fiscal y las proposiciones de las partes y la sociedad

Maneras de comenzar la investigación

- Recepción de la noticia criminis
 - Denuncia 284 - poder especial ultimo pfo. 285
 - Querrela 291
 - Actuación policial preventiva 296
 - Oficio 15

Cuaderno de investigación 281

Expediente judicial 283

Cuaderno o archivo policial 299

Requerimiento fiscal y acta de Imputación

- REQUERIMIENTO FISCAL. Recibidas las diligencias de la intervención policial o realizadas las primeras investigaciones y según el curso de la misma, el fiscal formulará su requerimiento ante el juez penal o el juez de paz, según el caso.

Podrá solicitar:

- 1) la desestimación de la denuncia, querrela o de las actuaciones policiales en las condiciones del artículo 305 del este código;
- 2) la aplicación de criterios de oportunidad que permitan prescindir de la persecución penal cuando se den los supuestos previstos en el artículo 19 de este código;
- 3) la suspensión condicional del procedimiento, conforme a los presupuestos del artículo 21 de este código;
- 4) la realización de un procedimiento abreviado, según lo dispuesto en el artículo 420 de este código;
- 5) se lleve a cabo una audiencia de conciliación, en los términos del artículo 311 de este código; y
- 6) la notificación del acta de imputación.

Acta de imputación

- 302 Cuando existan suficientes elementos de sospecha sobre la existencia del hecho y la participación del imputado, el agente fiscal interviniente formulará la imputación en un acta por la cual se informará al juez penal competente. En la que deberá:
 - 1) identificar al imputado o individualizarlo correctamente si todavía no pudo ser identificado;
 - 2) describir sucintamente el hecho o los hechos que se le imputan; y,
 - 3) indicar el tiempo que estima que necesitará para formular la acusación dentro del plazo máximo establecido para la etapa preparatoria.

El Archivamiento fiscal

- Si no se ha podido individualizar al imputado, el Ministerio Público podrá disponer por sí mismo, fundadamente, el archivo de las actuaciones. La investigación podrá ser reabierta en cualquier momento y el plazo para formular el requerimiento fiscal se computará desde la reapertura de la causa.

Oposición jurisdiccional

- Art. 314 OPOSICIÓN DEL JUEZ. Cuando el juez no admita lo solicitado por el fiscal en el requerimiento, le remitirá nuevamente las actuaciones para que modifique su petición en el plazo máximo de diez días.

Si el fiscal ratifica su requerimiento y el juez insiste en su oposición se enviarán las actuaciones al Fiscal General del Estado, o al fiscal superior que él haya designado, para que peticione nuevamente o ratifique lo actuado por el fiscal inferior.

Cuando el Ministerio Público insista en su solicitud, el juez deberá resolver conforme a lo peticionado, sin perjuicio de la impugnación de la decisión por el querellante o la víctima, en su caso.

Naturaleza de los actos de investigación fiscal

- 322 CARÁCTER DE LAS ACTUACIONES. La etapa preparatoria no será pública para los terceros. Las actuaciones sólo podrán ser examinadas por las partes, directamente o a través de sus representantes.

El Ministerio Público podrá disponer las medidas razonables y necesarias para proteger y aislar indicios de prueba en los lugares donde se investigue un hecho punible, a fin de evitar la desaparición o destrucción de rastros, evidencias y otros elementos materiales.

Los abogados que invoquen un interés legítimo serán informados por el Ministerio Público sobre el estado de la investigación y sobre los imputados o detenidos que existan, con el fin de que puedan discernir la aceptación del caso.

Las partes y los funcionarios que participen de la investigación y las demás personas que por cualquier motivo tengan conocimiento de las actuaciones cumplidas, tendrán la obligación de guardar secreto.

El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y podrá ser sancionada conforme a las disposiciones previstas en este código o en los reglamentos disciplinarios.

Facultades de las partes

- Victima presentar querrela adhesiva
- Imputados ejercer la defensa y solicitar las diligencias o incidentes que hacen a su defensa, señalar los vicios de forma

MODOS DE CONCLUIR LA ETAPA PREPARATORIA

- Art. 351 1) el sobreseimiento definitivo cuando estime que los elementos de prueba son manifiestamente insuficientes para fundar la acusación; y, 2) el sobreseimiento provisional cuando estime que existe la probabilidad de incorporar nuevos medios de convicción.

También podrá solicitar la suspensión condicional del procedimiento, la aplicación de criterios de oportunidad, el procedimiento abreviado y que se promueva la conciliación.

Con el requerimiento remitirán al juez las actuaciones, las evidencias y los demás medios de prueba materiales que tengan en su poder y el Ministerio Público pondrá a disposición de las partes el cuaderno de investigación

Acusar Art. 347

- ACUSACIÓN Y SOLICITUD DE APERTURA A JUICIO. Cuando el Ministerio Público estime que la investigación proporciona fundamento serio para el enjuiciamiento público del imputado, en la fecha fijada por el juez, presentará la acusación, requiriendo la apertura a juicio.

La acusación deberá contener:

- 1) los datos que sirvan para identificar al imputado y su domicilio procesal;
- 2) la relación precisa y circunstanciada del hecho punible que se atribuye al imputado;
- 3) la fundamentación de la acusación, con la expresión de los elementos de convicción que la motivan;
- 4) la expresión precisa de los preceptos jurídicos aplicables; y,
- 5) el ofrecimiento de la prueba que se presentará en el juicio.

Con la acusación el Ministerio Público remitirá al juez las actuaciones y las evidencias que tenga en su poder y pondrá a disposición de las partes el cuaderno de investigación.